



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 281 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Julio de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 27 de junio del 2024, en el Oficio N° 898-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 26 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9690778, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante el Oficio N° 898-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 26 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9690778, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita la aprobación de adicional deductivo N° 01 del PIP CUI N° 2322550, indicando que: Se analizado el Informe N° 175-2024-GRC-DRA/DCA/P.GRANADILLA/JSC, el Informe N° 74-2024-GRC-DRA/P.GRANADILLA/JLVS y la Carta N° 132-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH, de los cuales *"se puede determinar que hay metas físicas por cumplir del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CUI N° 2322550, donde la ejecución física se encuentra con un avance de 89.99% y la ejecución financiera con un avance del 90.37% faltando actividades como la implementación de módulos demostrativo de procesamiento primario e instalación de parcelas demostrativas con los plantones existentes en los viveros.*

Con la finalidad de cumplir con el 100% de las metas consignadas en el expediente técnico, se adjunta el expediente adicional deductivo N° 01 con las observaciones levantadas hechas con la Carta N° 132-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH, motivo por el cual se solicita a su Dirección disponga para que se ejecute el procedimiento correspondiente para la formalización de la aprobación de adicional deductivo y la continuidad de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CUI N° 2322550 por un plazo de 90 días calendarios (...)".

Que, a través del Informe N° 175-2024-GRC-DRAC/DCA/P.GRANADILLA/JLVS, de fecha 19 de junio del 2024, con registro MAD. N° 9680455, emitido por el Ing. M. SC. José Luis Valera Silva- Supervisor del Proyecto Granadillas, dirigido al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica el levantamiento de observaciones del adicional deductivo-PIP GRANADILLA, llegando en el **PUNTO VIII** a las siguientes **CONCLUSIONES**:

- La solicitud del adicional- deductivo N° 01, cumple con las formalidades y requerimientos establecidos en la directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI.
- Mediante el INFORME N° 74-2024-GRC-DRAC/DCA/P. GRANADILLA/JSC, el Coordinador de proyecto expone la solicitud de cuantificación y sustentación del adicional deductivo N° 01 de proyecto "Mejoramiento de los servicios de la cadena productiva de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 231 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Julio de 2024.

Granadilla en las Provincias de Jaén, San Ignacio y Santa Cruz en la Región – Cajamarca por lo que se adjunta el informe de ampliación de plazo N° 01. En el que solicita 90 días, a partir de 20 de junio hasta el 19 de setiembre del 2024, ya que se cuenta con el presupuesto necesario, para concluir con las actividades pendientes y lograr a cabalidad con la ejecución físico- financiero estipulada en el Expediente Técnico del proyecto.

- El supervisor del proyecto, mediante INFORME N° 156-2024-GRC-DRAC/DCA/P. GRANADILLA/JLVS, de fecha 13 de junio del 2024 APRUEBA adicional deductivo N° 01 presentado por el Coordinador del Proyecto y remite a la Entidad solicitando, declarar fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo antes indicada concluyendo que corresponde al titular de la entidad otorgar una ampliación de plazo de 90 días calendarios.
- Estando a lo anteriormente expuesto y en mérito a la Directiva N° 005-2012- GR-CAJ-GRPPA/SGDI, “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca” y el análisis efectuado por la Supervisión, el suscrito en calidad de supervisor concluye que la solicitud presentada por el Coordinador del Proyecto le corresponde un adicional deductivo en un plazo de 90 días necesarios para la culminación del proyecto, en tal sentido se APRUEBA el adicional deductivo N° 01.
- Estando a lo anteriormente expuesto, se adjunta al presente la solicitud adicional deductivo N° 01, para su derivación a la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Asesoría DRAC y la prosecución del trámite administrativo correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo de la dirección regional de Agricultura”.

Que, por medio del Informe N° 74-2024-GRC-DRA/DCA/P.GRANADILLA/JSC, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque- Coordinador General PIP Grandilla, comunica sobre el levantamiento de observaciones de la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de adicional/ deductivo N° 1 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA”, llegando en el PUNTO IX a las siguientes CONCLUSIONES:

- Finalmente los trabajos considerados en el adicional deductivo de proyecto N° 01, son necesarios para cumplir con las metas del proyecto.
- El monto del proyecto original es de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES (S/. 776,279.62)**.
- El valor total adicional deductivo del proyecto N° 01 asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES (S/. 776,279.62)**.
- El porcentaje adicional deductivo del proyecto N° 01 es de 8.97%, **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 (S/.776,279.62)**.
- El tiempo requerido para la ejecución del adicional del proyecto N° 1 es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS (...)**.

Que, en este contexto, conviene citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI: “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional”; que indica en el numeral **II Finalidad**: “Mejorar la Calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”. Asimismo, en su numeral 7.12.1 establece respecto a las modificaciones presupuestarias al expediente técnico y en su literal g) a qué modificaciones se refieren, siendo que en el presente caso se trata de adicional deductivo N° 01.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 231 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Julio de 2024.

Por lo que, en este sentido, se debe emitir acto administrativo que apruebe el adicional deductivo N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2322550, en conformidad con lo solicitado en: el Oficio N° 898-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en el Informe N° 175-2024-GRC-DRAC/DCA/P. GRANADILLA/JLVS, emitido por el Ing. M. SC. José Luis Valera Silva- Supervisor del Proyecto Granadillas y el Informe N° 74-2024-GRC-DRA/DCA/P. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque- Coordinador General del Proyecto Granadilla.

Que, en este extremo, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Principio rector de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.

mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el Adicional Deductivo N° 01, por el monto de S/. 776,279.62 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), y plazo de ejecución de 90 días calendarios, correspondiente al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA” con CUI N° 2322550; asimismo, se precisa que el porcentaje de incidencia del adicional deductivo N° 01 es de 8.97%. En conformidad con el Informe N° 175-2024-GRC-DRAC/DCA/P. GRANADILLA/JLVS, emitido por el Ing. M. SC. José Luis Valera Silva- Supervisor del Proyecto Granadillas y el Informe N° 74-2024-GRC-DRA/DCA/P. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque- Coordinador General del Proyecto Granadilla.

Artículo Segundo. NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y demás oficinas competentes para realizar las acciones que corresponda, asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR